ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	03	
	Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
	Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			

Girón, 18 de marzo de 2025

Doctor/a
Sandra Liliana Macías Leal
Director/a Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctor/a:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
78181505	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON	4 MESES	4 MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$8.000.000	$8.000.000

Cordialmente,

OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
Secretario Administrativo

CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2025,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
78181505	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON	4 MESES	4 MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	$8.000.000	$8.000.000

Dado en Girón, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pag 1 de 1
		Versión:	01	
		Fecha de Aprobación:	29 - 04 - 2020	
		DIRECCION DE PRESUPUESTO		
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA:	GIRON - SANTANDER, 18 DE MARZO DE 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON		
POR VALOR DE:	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)		
PRODUCTO	N/A		
INDICADOR	N/A		

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.07	OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS	RECURSOS PROPIOS	$ 8.000.000

OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

18/03/2025 9:5 AM

Proyectó: Liliana Macias Leal - Direccion de Recursos Fisicos e Inventarios

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. **25-00343**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Marzo 18 de 2025

Por concepto de : PRESTACIÓN DEL SERVICIO TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.07	Otros Gastos adquisicion de Bienes y/o servicios	RECURSOS PROPIOS	8,000,000.00
			8,000,000.00

Por un valor de ($8,000,000.00) OCHO MILLONES PESOS M/CTE.

Expedido el día Marzo 18 de 2025

Solicitado Por:SECRETARIA ADMINSTRATIVA

Elaboró:

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

CDA
Revitec
Av. La Rosita
Revisión Técnico Mecánica Confiable

NIT: 901.229.714-3
Correo: info@cdarevitec.com
Página web: www.cdalarosita.com

RAD: E: 2025: 0037
Fecha 2025/02/12

SEÑORES
MUNICIPIO DE GIRÓN
Attn: Dra Liliana Macías /Of Recursos Físicos
Ciudad

REF: Cotización Revisión Técnico Mecánica

INVERSIONES REVITEC S.A.S.
"C.D.A. REVITEC LA ROSITA"
NIT. 901.229.714-3
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN "ONAC" N° 019-OIN-044

TARIFAS SEGÚN RESOLUCIÓN 3318 DE 15 SEP DE 2015 / TARIFA 2025

N°	PLACA	MODELO	VR RTM	VR IVA	VR RUNT	VR SICOV	VR RECAUDO	VR ANSV	TOTAL
1	KKY321 VOLQUETA	8 a 16 2012	$ 398.657	$75.745	$4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.600	$ 529.500
2	OCH116 VOLQUETA	8 a 16 2015	$ 398.657	$75.745	$4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.600	$ 529.500
3	OCH117 VOLQUETA	8 a 16 2015	$ 398.657	$75.745	$4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.600	$ 529.500
4	OGW147 TRACTOCAMION	17 a mas 1990	$ 398.657	$75.745	$4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.400	$ 529.300
5	OCH105 CAMIONETA	8 a 16 2014	$ 243.699	$46.303	$4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 9.200	$ 345.700
6	OCH108 CAMIONETA	8 a 16 2014	$ 243.699	$46.303	$4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 9.200	$ 345.700
7	OCH149 CAMIONETA	3 a 7 2018	$ 243.699	$46.303	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.900	$ 345.400
8	OCH150 CAMIONETA	3 a 7 2018	$ 243.699	$46.303	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.900	$ 345.400
9	OCH151 CAMIONETA	3 a 7 2018	$ 243.699	$46.303	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.900	$ 345.400
10	OCH152 CAMIONETA	3 a 7 2018	$ 243.699	$46.303	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.900	$ 345.400
11	OCH153 CAMIONETA	3 a 7 2018	$ 243.699	$46.303	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.900	$ 345.400

12	OCH154 CAMIONETA	3 a 7 2018	$ 243.699	$ 46.303	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.900	$ 345.400
13	OCH175 CAMIONETA	3 a 7 2018	$ 243.699	$ 46.303	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.900	$ 345.400
14	KKM26B MOTOCICLETA	17 a mas 2008	$ 147.397	$ 28.005	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.400	$ 230.300
15	MIC57B MOTOCICLETA	17 a mas 2008	$ 147.397	$ 28.005	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.400	$ 230.300
16	ZZE01G MOTOCICLETA	0 a 2 2025	$ 147.397	$ 28.005	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.100	$ 230.000
17	ZZE02G MOTOCICLETA	0 a 2 2025	$ 147.397	$ 28.005	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.100	$ 230.000
18	ZZE03G MOTOCICLETA	0 a 2 2025	$ 147.397	$ 28.005	$ 4.900	$ 31.746	$ 9.852	$ 8.100	$ 230.000
	VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES DE TERCEROS								**$ 6.377.600**

VALOR TOTAL (18) SERVICIOS RTM Y EC: Seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos pesos m/cte ($6.377.600)

Vigencia de la cotización: Treinta (30) días

NOTA: Las tarifas presentadas están sujetas a variación por parte de los terceros, RUNT, SICOV, Recaudo y/o Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) si al momento de prestar el servicio se presenta alguna variación, se informará para los ajustes que correspondan.

OBSERVACIONES

- Aceptación de la cotización Presentar Tarjeta de propiedad y SOAT Vigente
- Modalidad del servicio y pago: Contado, Credito, Transferencia
- Para transferencia Cta corriente Banco de Bogotá 184490225

Cordialmente,

Gloria Patricia Gutiérrez Silva
Directora de Mercadeo
C.C. CONSECUTIVO

Bucaramanga, 05 de marzo del 2025 CONSEC: 116

Señores:

Municipio de Girón

Cordial saludo,

Envío cotización para el servicio de revisión técnico mecánica para los siguientes vehículos.

Nº	PLACA (SIN ESPACIOS NI CARATERES)	CLASE VEHÍCULO (TOMAR DE LA PESTAÑA CLASE DE VEHÍCULO)	MODELO	TIPO DE SERVICIO (TOMAR DE LA PESTAÑA TIPO DE SERVICIO)	VALOR RTM
1	KKY321	VOLQUETA	2012	OFICIAL	$ 528.900
2	OCH116	VOLQUETA	2015	OFICIAL	$ 528.900
3	OCH117	VOLQUETA	2015	OFICIAL	$ 528.900
4	OGW147	TRACTOCAMION	1990	OFICIAL	$ 528.700
5	OCH105	CAMIONETA	2014	OFICIAL	$ 348.300
6	OCH108	CAMIONETA	2014	OFICIAL	$ 348.300
7	OCH149	CAMIONETA	2018	OFICIAL	$ 348.000
8	OCH150	CAMIONETA	2018	OFICIAL	$ 348.000
9	OCH151	CAMIONETA	2018	OFICIAL	$ 348.000
10	OCH152	CAMIONETA	2018	OFICIAL	$ 348.000
11	OCH153	CAMIONETA	2018	OFICIAL	$ 348.000
12	OCH154	CAMIONETA	2018	OFICIAL	$ 348.000
13	OCH175	CAMIONETA	2011	OFICIAL	$ 348.300
14	KKM128B	MOTOCICLETA	2008	OFICIAL	$ 232.300
15	MIC57B	MOTOCICLETA	2008	OFICIAL	$ 232.300
16	ZZE01G	MOTOCICLETA	2025	OFICIAL	$ 232.000
17	ZZE02G	MOTOCICLETA	2025	OFICIAL	$ 232.000
18	ZZE03G	MOTOCICLETA	2025	OFICIAL	$ 232.000
					$ 6.408.900

COTIZACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO 2025

NOTA: Se le recuerda que el impuesto cobrado por el ministerio de transporte concesión RUNT no es gravado, junto con el valor del SICOV+IVA SICOV y RECAUDO, no constituyen base para ninguna retención. Estos precios están sujetos a cambios, según el Ministerio deTransporte.

CNT es auto retenedor de ICA en Bucaramanga y Piedecuesta., Para aplicar retención en la fuente se debe hacer sobre el valor del servicio.

Agradecemos su atención y esperamos contar con ustedes para prestarles un excelenteservicio.

Certificado Nacional Tecnomecánico S.A.
Kilómetro 2 Autopista Bucaramanga – Girón
Teléfono: 6319999 ext 101 - 104
www.cntcolombia.com
E-mail: informacion@cntcolombia.com

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12	Pág. 1 de 1
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	30/09/2019	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL			

Girón, 18 de marzo del 2025

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Referencia: **REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES**

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente Contrato cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON.

Cordialmente,

OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
Secretario Administrativo

Proyecto: Liliana Macias Leal – Dirección de Recursos Físicos e Inventarios.

ALCALDIA MUNICIPAL GIRON

FECHA RECIBIDO: 18 MAR 2025

HORA: 10:53 a.m.

FIRMA:

Girón, 18 de marzo de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del Contrato.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1) DOCUMENTOS SOPORTES PARA CELEBRAR EL CONTRATO.

El Decreto 00040 del 28 de febrero de 2025 el cual otorga la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los Contratos, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Administración Municipal.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Resolución N°00045 del 03 de enero de 2024 y acta de posesión 000027 del 04 de enero de 2024 por medio del cual se nombra en el cargo como JEFE OFICINA DE CONTRATACION.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, reza que son: "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Al Municipio y al Alcalde Municipal le corresponden, administrar los asuntos municipales y en relación con la administración municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, conforme al artículo 3. 91. 92 y demás complementarios de la misma Ley 136 de 1994.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines de la función pública, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Entidad estatal cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento de los servidores a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Nacional en donde se requiere la presencia de la Entidad de manera segura, ágil y oportuna.

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra que "(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes(...)".

Por su parte el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa lo siguiente "(...) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula (...)".

Por otra parte, el artículo 203 del mencionado Decreto, señala que: "(...) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida".

"Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requiera únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio (...)",

En esta orden de ideas, la revisión técnica mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los automotores (carros y motos) y que se encuentra regulado en la normatividad colombiana.

En consecuencia, se hace necesario realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al parque automotor del Municipio de Girón, a fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como el Municipio deberá adelantará un proceso contractual a fin de cumplir con las normas vigentes y tener la garantía que los automotores se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento en procura garantizar la prestación del servicio y la integridad de sus servidores.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la prestación de un servicio gubernamental territorial bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia, productividad oportuna de un Municipio comprometido con la función social, responsabilidad ambiental y el cumplimiento de los

fines y lineamientos trazados en el plan de desarrollo municipal, en conjunto con el Nacional, la presente Administración considera necesario adelantar un proceso con el fin de contratar la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON"*** llevando de esta forma el oportuno y cabal cumplimiento de sus funciones administrativas.

4) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1) OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.

4.2) CLASIFICACION UNSPSC

El Presente objeto se encuentra clasificado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 Servicio de Transporte Almacenaje y Correo	18 Servicio de mantenimiento y reparaciones de transporte	15 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos	05 Servicios de inspección de vehículos

4.3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL OBJETO.

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO.**

Los vehículos a realizar la revisión son los siguientes:

ITEM	PLACA	MODELO
1	KKY321 VOLQUETA	8 a 16 2012
2	OCH116 VOLQUETA	8 a 16 2015
3	OCH117 VOLQUETA	8 a 16 2015
4	OGW147 TRACTOCAMION	17 a más 1990
5	OCH105 CAMIONETA	8 a 16 2014
6	OCH108 CAMIONETA	8 a 16 2014
7	OCH149 CAMIONETA	3 a 7 2018
8	OCH150 CAMIONETA	3 a 7 2018
9	OCH151 CAMIONETA	3 a 7 2018
10	OCH152 CAMIONETA	3 a 7 2018
11	OCH153 CAMIONETA	3 a 7 2018
12	OCH154 CAMIONETA	3 a 7 2018
13	OCH175 CAMIONETA	3 a 7 2018
14	KKM26B MOTOCICLETA	17 a más 2008

15	MIC57B MOTOCICLETA	17 a más 2008

La revisión deberá realizarse con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte para operar como Centro de Diagnóstico Automotor, con una línea de inspección para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas, debe contar con Resolución Ambiental, Certificado de Acreditación de la ONAC, Certificado del Ministerio de Trasporte, Cámara de Comercio, Certificado de la Superintendencia de Puertos y Trasporte, RUNT., Certificación Vigente, expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales + IDEAM, contar con las Pólizas de responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una compañía aseguradora que ampare los daños y perjuicios que a los usuarios o a terceros personas le genere el Centro de Diagnóstico Automotor como consecuencia de su actividad.

El oferente deberá garantizar que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con experiencia, que cuente con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio, en concordancia con lo establecido a las funciones otorgadas en el Código Nacional de Tránsito y la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y demás que la adicionen o modifiquen.

De conformidad con el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual modifica artículo 51 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, la revisión técnico - mecánica estará destinada a verificar:

"(...)

f. El adecuado estado de la carrocería.
g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la mateúa.
h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
k. Elementos de seguridad.
l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
m. Las llantas del vehículo.
n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".

Igualmente se tendrán que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El servicio se debe efectuar con operarios técnicos registrados por cada uno de los del Centro de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.

2. Conforme a lo establecido en la **RESOLUCIÓN 20203040003625 DE 2020**, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, solo podrán realizarse utilizando el formato uniforme de resultados y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 3768 de 2013, modificada por la Resolución 6589 de 2019.

3. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el sistema RUNT.

4. Si una vez revisado el vehículo se establece que este no cumple con las condiciones mecánicas adecuadas para su movilidad, el contratista deberá dar un plazo a la entidad para su reparación de mínimo quince (15) días hábiles, por lo cual el contratista deberá recibir nuevamente el vehículo para su revisión sin costo adicional para la entidad.

5. La revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para lo vehículos institucionales deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato y teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánico y de emisión de contaminantes, del parque automotor del Municipio de Girón.

6. El contratista deberá expedir el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisión de Contaminantes, para cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.

4.3.1) CENTRO DE SERVICIO REQUERIDO.

Se requiere que el contratista cuente con un centro de diagnóstico automotor en los Municipios de **Girón o Bucaramanga**, los cuales deberán estar debidamente acreditados y podrá utilizarse , la figura de consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta.

La entidad se reserva el derecho de realizar visita técnica al Centro de Diagnóstico Automotor que presente el oferente en su oferta en el sitio señalado. Esta visita se realizará al oferente que haya presentado la mejor propuesta.

4.3.2) HORARIOS DE ATENCIÓN.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en horario diurno de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

4.3.3) DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS.

En caso de sustracción, daño o deterioro de los automotores, derivados de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde presten los servicios, deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. El Municipio de Girón, podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante.

5) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

5.1) PRESUPUESTO ESTIMADO.

Se invitaron a presentar cotizaciones a empresas, donde se evidencien que las mismas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, que los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la Secretaria Administrativa, las cotizaciones haciendo claridad que los precios incluyen estampillas, IVA y gastos de legalización.

ITEM	PLACA	MODELO	VALOR INCLUYE ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION APROX -2
1	KKY321 VOLQUETA	8 A 16 2012	529.200,00
2	OCH116 VOLQUETA	8 A 16 2015	529.200,00
3	OCH117 VOLQUETA	8 A 16 2015	529.200,00
4	OGW147 TRACTOCAMION	17 A MAS 1990	529.100,00

5	OCH105 CAMIONETA	8 A 16 2014	347.000,00
6	OCH108 CAMIONETA	8 A 16 2014	347.000,00
7	OCH149 CAMIONETA	3 A 7 2018	346.900,00
8	OCH150 CAMIONETA	3 A 7 2018	346.900,00
9	OCH151 CAMIONETA	3 A 7 2018	346.700,00
10	OCH152 CAMIONETA	3 A 7 2018	346.700,00
11	OCH153 CAMIONETA	3 A 7 2018	346.700,00
12	OCH154 CAMIONETA	3 A 7 2018	346.700,00
13	OCH175 CAMIONETA	3 A 7 2018	346.900,00
14	KKM26B MOTOCICLETA	17 A MAS 2008	231.300,00
15	MIC57B MOTOCICLETA	17 A MAS 2008	231.300,00
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			**5.700.000,00**

Presupuesto estimado del contrato: El presupuesto oficial corresponde a **CINCO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.700.000,00)**, INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

NOTA 1: Para realizar el estudio del mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas INVERSIONES REVITEC S.A.S. (C.D.A. REVITEC LA ROSITA), CERTIFICADO NACIONAL TECNICOMECANICO S.A.

Las cotizaciones de los valores aquí plasmados reposan en el expediente del presente proceso.

5.2) FORMA DE PAGO:

El valor contractual se pagará previa suscripción de actas parciales de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor de las actas parciales, con la prestación del servicio contratado, esto es una vez se hayan realizado las revisiones técnico-mecánicas que hacen parte del objeto contractual, e informe del supervisor del contrato; presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con el informe de contratista aprobando dicho pago, y certificando el cumplimiento de la prestación del servicio y de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

ESTAMPILLA MUNICIPALES		
N°	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE**
1	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3,0%
3	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
4	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
5	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0 %
6	**ESTAMPILLA PRO UIS**	**2,0%**
7	**ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES**	**2,0%**
8	**ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO –UIS**	**0,2%**
9	**ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES**	**0,2%**
	TOTAL	**16,9%**

NOTA 1: Los descuentos serán aplicados al valor de la factura antes de IVA; igualmente a esta se le aplicara la retención sobre el IVA facturado, la retención en la fuente se aplica dependiendo de la calidad de contribuyente del contratista (Declarante o No declarante), del concepto del gasto (Compra, servicio, etc.) y de los bases establecidos en el Decreto único Reglamentario DUR 1625 de 216, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTA 2: Las estampillas PRO- UIS, PRO HOSPITAL, ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PROUIS, ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL a partir del 01 de Septiembre de 2024 se debe anexar el pago de la estampilla en la cuenta de cobro, para contratos celebrados a partir del 1 de abril del 2024.

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P	25-00343	18/03/2025	2.1.2.02.02.008.07	Otros gastos adquisición de Bienes y/o servicios	Recursos Propios	$8.000.000

7) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por el término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

8) **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Girón Santander. El lugar en donde el contratista prestará el servicio será en el Municipio de Girón o Bucaramanga.

9) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

9.1) OBLIGACIONES GENERALES.

9.1.1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.
9.1.2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de Recursos Físicos e Inventarios o, por medio del Supervisor designado.
9.1. 3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
9.1.4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.
9.1.5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
9.1. 6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
9.1.7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
9.1.8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9.1.9. Acatar las orientaciones e instrucciones de los supervisores del contrato.
9.1.10. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
9.1.11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9.1.12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
9.1.13. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
9.1.14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
9.1.15. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del
contrato.
9.1.16. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.

9.1.17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

9.2.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

9.2.1. Utilizar el formato uniforme de resultados adoptados conforme a los lineamientos de la conforme a los lineamientos de la Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 3768 de 2013, modificada por la Resolución 6589 de 2019.
9.2.2. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes.
9.2.3. Expedir el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
9.2.4. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la entidad, no asumirá ningún costo adicional.
9.2.5. Garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
9.2.6. Mantener al Municipio de Girón libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de Julio de 2015.
9.2.7. Acatar las instrucciones que durante la celebración del contrato se le impartan por parte del supervisor.
9.2.8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica.
9.2.9. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto del contrato.
9.2.10. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el Municipio de Girón a través del Supervisor del contrato.
9.2.11. Asistir a todas las reuniones programadas por el Municipio de Girón a través del supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
9.2.12. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.

10) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

10.1 Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
10.2 Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
10.3 Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad contractual de mínima cuantía; con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, Subsección Quinta, Sección Primera, Capitulo Dos, Título Uno, Parte Dos del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen y/o modifiquen.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el Municipio debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Municipio debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el municipio debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación traída por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023 la cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos medioambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECDP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá

participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).

12) ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) "IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa" por parte de Colombia Compra Eficiente, el municipio presenta en documento anexo al presente estudio previo, estudio económico del sector de la contratación que se pretende realizar.

13) FACTORES DE SELECCIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por el municipio.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de **Registro Mercantil** en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, vigente y/o renovado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Autorización para Contratar: Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está totalmente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta o presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse de forma adecuada suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta	No aplica	Aplica siempre y cuando este limitada	HABILITADO – NO HABILITADO
Consorcios o Uniones Temporales: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo que debe aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento debe estar firmado por los representante(s) legal(es). 2. Acreditar el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, gestión y operación para el suministro / prestación de bienes y servicios que se solicita en la presente convocatoria. (Cuando se requiera)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar el Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de	No Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.			
Acreditación Seguridad Social Personas Naturales: Acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral así: Presentar certificación afiliación a Salud y Pensión (o formulario radicado de afiliación a salud y pensión) (y riesgos cuando corresponda) o presentar planilla pagada correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Invitación pública. En caso de que se haya tenido personal a cargo se deberá adjuntar certificación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	Aplica	No Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés y prohibiciones: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso.	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Pacto de transparencia o compromiso anticorrupción: El oferente, persona natural o el representante legal deberá suscribir pacto de transparencia o compromiso anticorrupción.	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas: Aportar certificados vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el ultimo cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificación Cuenta Bancaria: Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Experiencia del Proponente: Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar hasta **un (1) contrato celebrado y ejecutado**, cuyo alcance se relacione con el objeto del contrato, la sumatoria del valor del contrato debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMMLV. **Nota**: Para efectos de calcular los SMMLV se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato que se aporte para acreditar la experiencia. En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información: ➢ Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista ➢ Cargo De la persona que certifica ➢ Número del contrato (Para empresas oficiales). ➢ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación ➢ Fecha de entrega y/o terminación. Condiciones técnicas, de forma proporcional a la naturaleza y tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la forma de pago, el municipio de Girón considera que para el presente proceso contractual no es necesario exigir una capacidad financiera mínima de los proponentes. **En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla** Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar hasta **dos (2) contratos celebrados y ejecutados**, cuyo alcance se relacione con el objeto del contrato, la sumatoria del valor del contrato debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso. En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información: ➢ Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista ➢ Cargo De la persona que certifica ➢ Número del contrato (Para empresas oficiales). ➢ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación ➢ Valor del contrato ➢ Fecha de iniciación ➢ Fecha de entrega y/o terminación.			

Condiciones técnicas, de forma proporcional a la naturaleza y tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y las actividades que hacen parte del alcance del objeto contractual. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la forma de pago, el municipio de Girón considera que para el presente proceso contractual no es necesario exigir una capacidad financiera mínima de los proponentes. **Nota 1**: En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b*", por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a*". **Nota 2:** En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, los proponentes MIPYME deberán acreditar la calidad de Mipyme, bajo los criterios y/o requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, y deberán presentarlos junto con su propuesta.			
Acreditación Mipymes (En caso de convocatorias limitadas a Mipymes) Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. **Las personas jurídicas** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su **domicilio principal** está ubicado en el departamento o municipio, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado. **Serán rechazas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos.**	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Habilitación: Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se habilita para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
Capacidad instalada: El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio, sucursal o establecimiento de comercio en el Municipio de **Girón** O **Bucaramanga.** Lo anterior se acreditará con la información obtenida del certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.		

REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍOICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II, como se relaciona a continuación. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR EL MUNICIPIO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Se realizará una (1) pregunta de precio en el SECOP II (Listas de precios), las cual debe ser diligenciada conforme lo indica la entidad estatal, así: En la pregunta de precio (Lista de precios), los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, casilla precio unitario, el precio ofrecido para cada ítem, para diligenciar esta pregunta, los oferentes deben observar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso, anexos a la presente invitación pública y **FORMULARIO SECOP II**, los cuales incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones correspondientes de la futura contratación y bajo las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación pública, al igual que los costos que se generen dentro del ordinario de sus actividades. **Nota 1**: Para establecer el orden del menor precio, será con la sumatoria de los precios unitarios ofertados, es decir, con el valor de la sumatoria de la totalidad de los ítems. **Nota 2**: El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso. **Nota 3:** Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

14) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(VER ANEXO 01 ANALISIS ESTUDIO DEL SECTOR_ MATRIZ DE RIESGOS).

15) DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 parque principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

16) ACUERDOS INTERNACIONALES

(VER ESTUDIO DEL SECTOR)

17) MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

17.1) MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar los servicios objeto de la revisión en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente.
- Por ejecutar las labores con equipos distintos y de inferiores calidades al presentado en su oferta equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación,
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

17.2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

19) SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección de Recursos Físicos e Inventarios, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

19.1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato
19.2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
19.3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.
19.4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
19.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.
19.6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio.
19.7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.
19.8) A Llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.
19.9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.
19.10) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
19.11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.
19.12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.
19.13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
19.14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.
19.15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.
19.16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.
19.17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.

19.18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
19.19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista-, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.
19.20) Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.
19.21) De acuerdo a la información entregada por el contratista según el grado de uso del suministro por parte de las diferentes dependencias, establecer estadísticas de consumo por oficina a fin de implementar de ser necesario políticas internas ambientales.
19.22) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio

20) LIQUIDACIÓN.

El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN,** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
Secretario Administrativo

Revisó: Sandra Liliana Macias Leal – Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios